

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 247 /2025De 18 de septiembre de 2025**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 132 /2018 de 7 de diciembre de 2018, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la sociedad anónima **INVERSIONES PARAÍSO PTY , S.A.**, inscrita al folio No. 155644486 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Osman Azael Gómez Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-264-460, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **VOYAGE PANAMÁ**, que estuvo ubicada en Avenida Balboa, Centro Comercial Plaza Paitilla, Local No. 33-C, corregimiento de San Francisco, distrito de la provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.700-AV de 21 de diciembre de 2018.

Que consta en el expediente, el memorando No.119-1-RNT-M-0892-2025 de 19 de agosto de 2025 (Informe de Cierre) y el memorando No.119-1-RNT-M-0891-2025 de 29 de julio de 2025 (Informe de inspección técnica), emitidos por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **VOYAGE PANAMÁ** no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 24 de abril de 2020.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0893-2025 de 19 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **VOYAGE PANAMÁ**, con Registro No. 700-AV de 21 de diciembre de 2018.

Que a foja 88 a 89 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-176-2025 de 30 de julio de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **VOYAGE PANAMÁ** no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.155644486-2-2017-2018-575609, concedido a favor de la sociedad anónima **INVERSIONES PARAÍSO PTY, S.A.**, inscrita al folio No. 155644486 de la Sección Mercantil del Registro Público, con razón comercial **VOYAGE PANAMÁ**, cuyo representante legal es el señor **Osman Azael Gómez Sánchez**, en la cual se menciona la actividad de Asesoría Empresarial.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0892-2025 de 19 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **INVERSIONES PARAÍSO PTY, S.A.**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **VOYAGE PANAMÁ** no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 24 de abril de 2020.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa

**VOYAGE PANAMÁ**  
Cancelación de licencia de funcionamiento tipo "A"

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

*Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:*

*8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).*



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa **INVERSIONES PARAÍSO PTY, S.A.**, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO**, la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "A", otorgada mediante la Resolución No. 132/2018 de 7 de diciembre de 2018, a favor de la sociedad anónima **INVERSIONES PARAÍSO PTY, S.A.**, inscrita a al folio No. 155644486 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Osman Azael Gómez Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-264-460, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **VOYAGE PANAMÁ**, que estuvo ubicada en Avenida Balboa, Centro Comercial Plaza Paitilla, Local No. 33-C, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 24 de abril de 2020.

**SEGUNDO: OFICIAR** copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación y a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa **INVERSIONES PARAÍSO PTY, S.A.**, inscrita al folio No. 155644486 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*José Tigert*  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig  
766/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

*Notificada por Edicto N° 002/2026  
El notificado  
a 15 de enero de 2026.*

*José Tigert*  
Autoridad de Turismo de Panamá

04/03/2026  
Fecha